2°

— Reſçiuieron Por fiel Dego. a dº Hernandez Portugues, natural de la aiuda de Pelaguar dador de la fiança de Tienes Rijo. ador —.

2°

— Reſçiuieron Por fiel Dego a Pº sanchez natural de la aiuda de Beba, conque de la fiança es Tienes Rijo. ador. —.

Libramto

— Mandaron dar su libramto en Forma para que Pedro Serrano mayordomo de los Propios de Pera de esta aiuda de cauallos. de la Pogue a fines de ardiz. Sindico del conuento de Sena Sangines de la Caya esta mui dº desta ciudad. no tiene, ni tiene Real. que valer tres mill y trezientos y sesenta y seis mrs que se le libran, por la limosna de Veinte y siete misas cantadas que Pa mandado, esta aiuda. se diga, en el dho conuento, e intres. Vezs. Por lo facta de la guá, como pareçe por carta fiçiaion de Dº. Tiendenguda caceres Regº. y Comrº. para hazer dezir las dhas misas. con Cabal. y estelibramto, Tomando Razon y Pagose en publico y uso el aito. como Pasa ante Pedro del dho dia, mandaron se le Reçiuan Pasen en cuenta, Vaestado, ta, nobale —

Fuentidueña Dr. mico Cayano de Caceres

Gomez

Ytem

Fran.co ortega de carrion

Libramto

Fho

— Mandaron dar su libramto. en Forma pa Pedro Serrano mayordomo de Propios. de Pogue, a diez Cerqua Rodrigue Regor. desta aiuda. de mrs de a cco. Y Veinte y quatro mill y quatrocientos. mrs que se le libran, para que del y rbie a la cuenta de sus mrs a poder de Dn. Aluaro de Prado procurador desta aiuda. en virtud de libramto. de los gastos. que ouiere en los Feitos desta aiuda. que con su carta de pago y el libramto. Tomen Zarrazon dello. el Corr. y se le reciba en cuenta como que se le seran Recos en dho libramto. Vrcaeg —

Hazedores de Rentas Reales — de Caceres — 1 Vdc V

acatamiento, a los dos Luis Fajardo. el Para bien de Camd. y Fumo Consejo de Hazienda general de la Cauallerizade yndias. y el dho dia los dhos. Pedro Nicolas de Garnica. Alonso de Ego el Charon se vuelue. y Salieron Por hazedores de Rentas Reales de Caceres Para el dho. y que viene de mill y seisçientos y diez y seis los dhos. Sr. Capan Pedro Marques de Carrueda y Antonio de la Torre, Regidores. — a los quales se dio su poder y comision en Forma que de dho Serrequiere y Para hazer las dhas Rentas aduertiendo los hagan conforme a los nuebos apuntamtos. de la Carta y condiçiones de la Renouacion Camto. general, y que no se remitan a ningunos Pregones de los Primeros Posturos. y los que se hicieren de dar, sea con uiniendo se Primero y Vltimo remate y que se Pregonen las dhas Rentas con las condiçiones generales con que se an de arrendar en esta aiuda. los quales que estan. Presos. Los aceptaron y juraron a dios y en Forma de derecho, y firmo Fali.no de que doy fee —

millones